



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Asamblea General
Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa
Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental
ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

Consejo de Seguridad
Sexagésimo segundo año

Cartas idénticas de fecha 2 de enero de 2007 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas

El 26 de diciembre de 2006, el Gobierno de Israel dio a conocer sus planes de construir un nuevo asentamiento ilegal en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en concreto en el Valle del Jordán de la Ribera Occidental. El anuncio de este plan ilícito es especialmente alarmante porque pone de manifiesto que la Potencia ocupante sigue desdeñando el derecho internacional y la voluntad de la comunidad internacional. Además, la colonización de territorio palestino y el colonialismo de asentamientos que sigue practicando Israel también está destruyendo la idea de dos Estados que coexistan el uno junto al otro, en condiciones de paz y seguridad, sobre la base de las fronteras de 1967.

El nuevo asentamiento ilegal aprobado recientemente por la Potencia ocupante tiene por objetivo acoger a 30 familias que antes de que Israel se retirara unilateralmente de la Franja de Gaza en 2005 vivían en el asentamiento ilegal de Gush Katif, situado en ese territorio. Este hecho se enmarca claramente en la política de puerta giratoria de la Potencia ocupante en materia de asentamientos ilegales en el territorio palestino ocupado, es decir que el desalojo de colonos ilegales, como el ocurrido en la Franja de Gaza, ha ido seguido de su traslado a otros asentamientos ilegales en la Ribera Occidental. Es lo mismo que cuando se abandona un asentamiento ilegal en una zona y se autoriza la expansión de otro asentamiento ilegal en algún otro lugar.

En su última reunión con el Presidente Mahmoud Abbas, el Primer Ministro israelí, Ehud Olmert, anunció su compromiso de no emprender ninguna acción unilateral que predeterminara las negociaciones sobre el estatuto definitivo. En la misma reunión se formuló una serie de promesas que incluían la liberación de detenidos palestinos antes de las festividades del sagrado Id y el levantamiento de algunos de los más de 500 puestos de control israelíes que asfixian a la Ribera Occidental y aíslan entre sí a sus pueblos, ciudades y campos de refugiados. Estas promesas aún no se han cumplido, y en algunas de ellas, como la liberación de



detenidos palestinos, se ha dado marcha atrás. Más alarmante es el anuncio de los planes de construir otro asentamiento ilegal en la Ribera Occidental, que supone un duro revés para cualquier esperanza de que se reanuden las conversaciones y pone en tela de juicio las verdaderas intenciones de Israel, la Potencia ocupante, así como su grado de compromiso a favor de la paz.

Es importante recordar que la aplicación de estas políticas y prácticas israelíes de asentamiento constituye una violación flagrante y grave del derecho internacional, en particular del Cuarto Convenio de Ginebra. La Corte Internacional de Justicia así lo confirmó en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004, en la que concluyó, entre otras cosas, que los asentamientos israelíes se habían establecido en contravención del derecho internacional. En efecto, en el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra —cuya aplicabilidad ha sido reafirmada por el Consejo de Seguridad, así como por la Corte Internacional de Justicia— se establece claramente que “La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”. Además, en el párrafo 4) del artículo 85 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra se considera que el traslado por la Potencia ocupante de una parte de su propia población civil al territorio que ocupa es una violación grave, y en el inciso viii) del apartado b) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tal acción se considera un crimen de guerra.

Por otra parte, este anuncio es totalmente contrario a la hoja de ruta para la paz, que el Consejo de Seguridad hizo suya en la resolución 1515 (2003), y a otras resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 465 (1980). Por tanto, las obligaciones de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad están claras. Se debe condenar y detener la construcción de este nuevo asentamiento ilegal, que está previsto que comience en las próximas dos semanas. Además, la comunidad internacional debe reiterar su llamamiento a Israel, la Potencia ocupante, para que cumpla todas las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y debe actuar con decisión en caso de que las siga incumpliendo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en relación con el tema 5 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyad **Mansour**
Embajador
Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas